



**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

PROCESO 08001405300320210070100  
DEMANDANTE JORGE CORONADO DE LA OSSA  
DEMANDADO OLGA PATRICIA BARRAZA CHARRIS  
MELODY CAROLINA CORONADO BARRAZA

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por el señor JORGE CORONADO DE LA OSSA contra las señoras OLGA PATRICIA BARRAZA CHARRIS y MELODY CAROLINA CORONADO BARRAZA, en la cual el 1 de diciembre de 2021, la apoderada judicial solicita se autorice el retiro de la demanda y el descargue en el sistema Siglo XXI Tyba Web. Sírvasse proveer.

Barranquilla, primero (1) de diciembre de 2021.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**

SECRETARIA



**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

PROCESO 08001405300320210070100  
DEMANDANTE JORGE CORONADO DE LA OSSA  
DEMANDADO OLGA PATRICIA BARRAZA CHARRIS  
MELODY CAROLINA CORONADO BARRAZA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el señor JORGE CORONADO DE LA OSSA, a través de apoderada judicial, doctora NANCY GUERRERO LLAMAS, ha solicitado el retiro de la demanda, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”*

Así las cosas, al evidenciar que la demanda cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

**RESUELVE**

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por el señor JORGE CORONADO DE LA OSSA contra las señoras OLGA PATRICIA BARRAZA CHARRIS y MELODY CAROLINA CORONADO BARRAZA, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlantico**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47b42d7ac354f72061ecd59bb8a1ab9d187929c623ee1f21d22a05afedc1dfd0**

Documento generado en 01/12/2021 04:00:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**